

877136

10746

13687



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
SFM/PAG/CTM

2818

105997.-



MAT.: Aprueba "Política de Evaluación de Programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes"

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 3120

LAS CONDES, 09 SEP 2026

VISTOS:

1. El DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. El Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que fija nuevo "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes";
3. El Decreto Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025, que modifica el "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes";
4. El Decreto Sección 1ª N°1889 de fecha 04 de junio de 2026, que modifica el "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes";
5. El Decreto Sección 1ª N°4996 de fecha 23 de diciembre de 2021, que fija el "Reglamento General para Acceder a Prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes";
6. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
7. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. La Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y tratamiento de datos personales;
9. Ley N°21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales;
10. La Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública;
11. La Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
12. La Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su reglamentación asociada;
13. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume el cargo de Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada;
14. Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que ascendió a doña María Teresa Ruiz Gajardo al cargo de Secretaria Municipal;
15. Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Administradora Municipal y Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes desarrolla programas sociales y recreacionales orientados al bienestar, la inclusión, la participación y la calidad de vida de la comunidad.
2. Que, para fortalecer la gestión de dichos programas, resulta necesario contar con una política que establezca criterios comunes para evaluar su diseño, implementación, resultados y oportunidades de mejora.
3. Que, la Política de Evaluación de Programas sociales y recreacionales busca ordenar y estandarizar los procesos evaluativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, promoviendo una gestión basada en evidencia, orientada a resultados y comprometida con la mejora continua.
4. Que, la evaluación se entiende como una herramienta de aprendizaje institucional y toma de decisiones, destinada a contribuir a que los programas sean pertinentes, coherentes, eficaces y ajustados a las necesidades actuales de la comuna.
5. Que, la Política de Evaluación establece un modelo proporcional compuesto por una evaluación focalizada anual de desempeño, de carácter universal para la totalidad de los programas sociales y recreacionales de la Dirección, y evaluaciones profundizadas de diseño, procesos o resultados para programas priorizados conforme a criterios técnicos.
6. Que, la aplicación de esta política permitirá fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, mejorar la calidad del diseño e implementación de los programas, identificar resultados y brechas, y promover el uso eficiente y pertinente de los recursos municipales.

DECRETO

1. **APRUEBASE** la "Política de Evaluación de Programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes", cuyo texto se acompaña como anexo y forma parte integrante del presente decreto.
2. **ESTABLÉCESE** que la Política de Evaluación constituirá el marco técnico e institucional común para orientar, ordenar y estandarizar los procesos de evaluación de los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. **DISPÓNESE** que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Presupuesto, Planificación y Estudios, coordinará la implementación de la Política de Evaluación, considerando el ciclo anual, los instrumentos técnicos, las matrices de evaluación, los indicadores y los productos definidos en dicho instrumento.
4. **ESTABLÉCESE** que, a partir del ciclo 2027, la totalidad de los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario será objeto de evaluación focalizada anual de desempeño, sin perjuicio de las evaluaciones profundizadas que se desarrollen respecto de programas priorizados conforme a criterios técnicos, presupuestarios, estratégicos y diagnósticos.
5. **INSTRÚYASE** a los departamentos ejecutores de programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario proporcionar oportunamente la información, registros administrativos, antecedentes programáticos, bases de beneficiarios, medios de verificación y demás insumos necesarios para la adecuada aplicación de la Política de Evaluación.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que el tratamiento de datos personales, registros de beneficiarios y antecedentes sensibles que se utilicen en los procesos de evaluación deberá realizarse conforme a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y demás normativa vigente aplicable.
7. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a cada departamento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y a las secciones municipales que correspondan para su conocimiento y cumplimiento.
8. **PUBLÍQUESE** el presente decreto, por la Secretaría Municipal, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSTRÚYASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- DECOM: Todos los departamentos.
- Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
GVV

ANEXO

POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

1. PRESENTACIÓN

La Municipalidad de Las Condes tiene como propósito entregar a sus beneficiarios oportunidades y garantías para vivir en una comuna atenta a sus necesidades, impulsando proyectos que favorezcan la calidad de vida, el desarrollo del territorio y las distintas áreas del quehacer comunal. Para ello, promueve la participación de quienes residen, estudian o trabajan en la comuna, fortaleciendo su desarrollo económico, social y cultural. En este marco, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) desarrolla programas sociales y recreacionales orientados al bienestar, la inclusión, la participación y la calidad de vida de la comunidad, lo que hace necesario contar con una política que establezca criterios comunes para evaluar su diseño, implementación, resultados y oportunidades de mejora.

La presente Política de Evaluación busca ordenar y estandarizar los procesos evaluativos de la DECOM, promoviendo una gestión basada en evidencia, orientada a resultados y comprometida con la mejora continua. Para ello, incorpora como referencia los instrumentos de planificación comunal, la normativa vigente, y los instrumentos de caracterización social¹.

Desde esta perspectiva, la evaluación se entiende como una herramienta de aprendizaje institucional y toma de decisiones, no solo como un mecanismo de control. Su propósito es contribuir a que los programas sociales y recreacionales sean pertinentes, coherentes, eficaces y ajustados a las necesidades actuales de la comuna.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

La Municipalidad de Las Condes cuenta con una estructura programática diversa en materia social, lo que exige fortalecer los mecanismos de seguimiento, análisis y evaluación de sus intervenciones. La existencia de criterios comunes permite mejorar la planificación, comparar resultados, identificar brechas y orientar decisiones presupuestarias y programáticas.

El Diagnóstico Social Comunal, en este caso el de 2024, entrega una base relevante para este proceso, al caracterizar las principales transformaciones demográficas, sociales y económicas de la comuna. Entre ellas destacan el envejecimiento poblacional, la presencia de hogares unipersonales, las jefaturas de hogar de personas mayores, las brechas de género, la situación laboral, los ingresos y las condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

En este contexto, la política de evaluación permite vincular la gestión de programas sociales y recreacionales con evidencia territorial actualizada, favoreciendo intervenciones más pertinentes, focalizadas y alineadas con las necesidades comunales.

3. MARCO NORMATIVO

La Política de Evaluación de la Dirección de Desarrollo Comunitario se enmarca en las atribuciones y responsabilidades que la normativa chilena asigna a las municipalidades en materia de administración local, desarrollo comunitario, planificación, probidad, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos.

Su fundamento principal se encuentra en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la Ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos, la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y tratamiento de datos personales, la Ley N°21.719 que incorpora modificaciones a la Ley N°19.628 y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y la Ley N°20.500 sobre participación ciudadana en la gestión pública.

En materia específica de programas sociales y recreacionales, se considera la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su reglamentación asociada, especialmente el Decreto N°5 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como referencias nacionales para orientar criterios de diseño, evaluación, seguimiento y monitoreo de programas sociales y recreacionales.

4. MARCO DIAGNÓSTICO COMUNAL PARA LA EVALUACIÓN

¹ Los instrumentos de caracterización social corresponden a herramientas de recolección de datos que cuentan con dispositivos de medición y medios de registro. Entre los instrumentos de caracterización social destacan: Encuesta de Bienestar, Diagnóstico Social Comunal, Diagnóstico Participativo, entre otros.

La evaluación de programas sociales y recreacionales deberá considerar como referencia las fuentes diagnósticas, instrumentos de caracterización social e instrumentos de planificación comunal vigentes, en tanto permiten identificar las principales características, brechas y transformaciones de la población de Las Condes.

Entre estas fuentes se consideran el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), instrumentos de caracterización social, registros administrativos municipales, bases de beneficiarios, información presupuestaria, estadísticas oficiales y otros antecedentes institucionales disponibles. Estas fuentes permitirán orientar la pertinencia de los programas, definir criterios de focalización y construir indicadores ajustados a la realidad comunal.

De este modo, la Política de Evaluación busca asegurar que los programas no solo sean administrativamente consistentes, sino también territorialmente pertinentes y coherentes con las necesidades actuales de la comuna.

5. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

La presente Política de Evaluación tiene como propósito establecer un marco común para orientar, ordenar y estandarizar los procesos de evaluación de los programas sociales y recreacionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Su finalidad es fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, mejorar la calidad del diseño e implementación de los programas, identificar resultados y brechas, y promover el uso eficiente y pertinente de los recursos municipales.

La evaluación de programas sociales y recreacionales se concibe como una herramienta de mejora continua, aprendizaje institucional y rendición de cuentas, orientada a asegurar que las intervenciones sociales respondan de manera efectiva a las necesidades de la comunidad.

6. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Objetivo general:

Establecer criterios, procedimientos y estándares comunes para evaluar los programas sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fortaleciendo su pertinencia, calidad, eficiencia, resultados y contribución al bienestar de la comunidad.

Objetivos específicos:

1. Establecer los procesos de evaluación de programas sociales y recreacionales, definiendo criterios mínimos para su diseño, seguimiento y análisis de resultados.
2. Fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, incorporando información diagnóstica, registros administrativos, indicadores de gestión y resultados de evaluación.
3. Asegurar la pertinencia territorial de los programas, asegurando su vinculación con las necesidades, brechas y características de la población comunal.
4. Identificar avances, brechas y oportunidades de mejora en la implementación de los programas sociales y recreacionales.
5. Promover una cultura institucional de mejora continua, aprendizaje organizacional, transparencia y rendición de cuentas.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de Evaluación será aplicable a los programas e iniciativas sociales desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes.

Su aplicación podrá considerar programas vigentes, programas en etapa de diseño, iniciativas piloto, prestaciones sociales recurrentes y acciones estratégicas que requieran seguimiento, análisis de resultados o revisión de pertinencia.

La Política de Evaluación se aplicará mediante una estrategia compuesta por dos modalidades complementarias e integradas en un mismo ciclo anual: (i) una evaluación focalizada anual, de carácter universal, aplicable a la totalidad de los programas sociales y recreacionales de la Dirección; y (ii) evaluaciones profundizadas aplicables a un grupo de programas cada año, en caso de ser necesario y según criterios de priorización.

En consecuencia, todos los programas sociales y recreacionales vigentes son objeto de evaluación focalizada anual. La evaluación profundizada se explicita en los numerales 9 y 10 de la presente política.

8. PRINCIPIOS ORIENTATIVOS

La evaluación de programas sociales y recreacionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario se guiará por los siguientes principios:

- **Pertinencia:** Las evaluaciones deberán considerar las necesidades, características y brechas de la población comunal, utilizando como referencias instrumentos de caracterización social vigentes y otros instrumentos institucionales.
- **Rigor técnico:** Los procesos evaluativos deberán basarse en metodologías claras, criterios verificables, fuentes de información confiables e indicadores adecuados al tipo de programa evaluado.

- **Utilidad:** Toda evaluación deberá generar información relevante para la toma de decisiones, la mejora del diseño programático, la gestión institucional y la asignación eficiente de recursos.
- **Transparencia:** Los criterios, procedimientos y resultados de evaluación deberán ser trazables, documentados y comunicables, resguardando la información sensible de las personas usuarias.
- **Equidad:** Las evaluaciones deberán observar brechas de acceso, cobertura y resultados, considerando diferencias asociadas a edad, género, situación socioeconómica, discapacidad, dependencia u otras condiciones relevantes.
- **Mejora continua:** La evaluación se entenderá como una herramienta de aprendizaje institucional orientada a fortalecer la calidad, pertinencia y efectividad de los programas sociales y recreacionales.

9. TIPOS DE EVALUACIÓN

La Política de Evaluación considera distintos tipos de evaluación, entre las que se distinguen²:

- Evaluación de necesidad: Diagnóstica el problema y caracteriza a la población objetiva.
- Evaluación de diseño: Analiza la coherencia entre el problema identificado, la población objetiva, los objetivos, componentes, hipótesis o teoría de cambio, indicadores y resultados esperados.
- Evaluación de proceso: Permite observar el avance de actividades y analiza si operan según lo planificado.
- Evaluación de resultado: Examina y mide los cambios observados en la población beneficiaria y el grado de cumplimiento de los objetivos del programa.

Asimismo, esta política establece los siguientes formatos de ciclo evaluativo:

- Evaluación focalizada: Corresponde a una evaluación estandarizada y de alcance acotado, aplicable a la totalidad de los programas. Valora el desempeño de cada programa a partir de un indicador crítico³, de un panel común de indicadores y el cumplimiento de prestaciones.
- Evaluación profundizada: Corresponde a una evaluación de mayor profundidad aplicada a programas seleccionados conforme a los criterios de priorización establecidos en esta política.

A diferencia del monitoreo de gestión, los formatos evaluativos mencionados interpretan resultados, identifican variables explicativas y formulan recomendaciones.

Las evaluaciones de necesidad, diseño, proceso y de resultados son evaluaciones que se desarrollarán en el marco focalizado y/o profundizado.

10. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EVALUACIÓN PROFUNDIZADA DE INDICADORES

La totalidad de los programas sociales y recreacionales vigentes de la Dirección de Desarrollo Comunitario será objeto de una evaluación focalizada anual. Adicionalmente, en cada ciclo evaluativo se seleccionarán programas para evaluaciones profundizadas.

La priorización determinará los programas que serán objeto de un análisis de mayor profundidad y la oportunidad del ciclo en que se realizará dicha evaluación.

Se profundizará a partir de los siguientes criterios técnicos, estratégicos, presupuestarios y diagnósticos, aplicados de manera trazable y documentada:

- Relevancia estratégica: Programas vinculados a objetivos institucionales, lineamientos municipales, PLADECOS u otras prioridades definidas por la Dirección.
- Pertinencia diagnóstica: Programas que respondan a problemáticas identificadas en los instrumentos de caracterización social vigente, tales como envejecimiento, dependencia, vulnerabilidad social, brechas de género, participación, inclusión, movilidad o condiciones de los hogares.
- Cobertura: Programas con mayor cantidad de personas beneficiarias, cobertura territorial significativa o incidencia relevante en grupos prioritarios.
- Presupuesto: Programas que involucren una asignación importante de recursos municipales o que requieran revisión de eficiencia en el uso presupuestario.
- Antigüedad o continuidad: Programas de larga trayectoria que requieran actualización, rediseño o revisión de resultados acumulados.



² Esta clasificación se basa en la distinción propuesta por la Guía de Diseño y Evaluación de Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que diferencia evaluaciones de diseño, seguimiento y resultados.

³ Para efectos de esta Política se entenderá por indicador crítico aquel que representa el aspecto esencial del desempeño del programa y cuya variación permite advertir oportunamente el cumplimiento o incumplimiento de su propósito principal.

- Innovación o pilotaje: Iniciativas nuevas, pilotos o programas en fase de implementación inicial que requieran seguimiento temprano para ajustar su diseño y operación.
- Riesgo o brecha detectada: Programas que presenten dificultades de implementación, baja cobertura, débil focalización, falta de indicadores, duplicidad de acciones o resultados insuficientemente documentados.

La ponderación de los criterios y sus mecanismo de aplicación se definirán en una instrumento operativo.

11. CICLO DE EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Comunitario definirá anualmente una agenda de evaluación de programas sociales y recreacionales, considerando los criterios establecidos en esta política, la etapa de implementación de cada programa y las necesidades institucionales de información.

El ciclo comprende la evaluación focalizada de la totalidad de los programas y las evaluaciones profundizadas de aquellos que sean priorizados. El ciclo evaluativo considerará un informe consolidado anual que integra los resultados de la cartera completa de programas y los hallazgos de las evaluaciones focalizadas y profundizadas cuando corresponda.

El ciclo de evaluación contemplará, las siguientes etapas:

- a. Planificación de la evaluación: Elaboración del plan de evaluación, previo a la ejecución de cada programa.
 - Determinación de indicadores por programa: Identificación del indicador crítico y de los indicadores complementarios (según caso concreto) que serán evaluados durante el año, considerando criterios técnicos, estratégicos, presupuestarios, diagnósticos y de oportunidad evaluativa.
 - Definición del alcance de la evaluación: Determinación del tipo de evaluación aplicable por programa, es decir, focalizada y profundizada, en caso de ser seleccionado el programa en la priorización para el análisis profundizado de indicadores complementarios.
- b. Recopilación y organización de información: Recopilación y análisis de antecedentes administrativos, registros de beneficiarios, datos de ejecución, información presupuestaria, encuestas, entrevistas, revisión documental u otras fuentes pertinentes.
- c. Aplicación de la evaluación: Implementación de los procedimientos e instrumentos definidos en el plan de evaluación, de acuerdo con el tipo y alcance de evaluación establecido para cada programa.
- d. Análisis de resultados: Procesamiento, análisis e interpretación de la información recopilada, considerando los indicadores definidos y los criterios de evaluación establecidos.
- e. Elaboración del informe de evaluación: Sistematización de hallazgos, resultados, brechas, conclusiones y recomendaciones, diferenciando problemas de diseño, implementación, seguimiento o resultados.
- f. Retroalimentación y uso de resultados: Presentación de los resultados a los equipos responsables, jefaturas, dirección y gobernanza municipal, definición de ajustes programáticos y seguimiento de compromisos de mejora.

La agenda anual establecerá los períodos y plazos de cada etapa, resguardando el cumplimiento de los hitos y productos mínimos definidos en esta política. Dichos plazos podrán ajustarse por razones fundadas de carácter operativo o de disponibilidad de información, dejando constancia de las modificaciones.

Este ciclo busca instalar una práctica evaluativa regular, útil y ajustada al momento de desarrollo de cada programa, permitiendo que la evaluación contribuya tanto al diseño como al seguimiento, rediseño y mejora continua de las intervenciones sociales.

La implementación de la presente Política es gradual. Dicha gradualidad se expresa en el desarrollo progresivo de las evaluaciones y en el perfeccionamiento sucesivo de los indicadores y de los sistemas de información, y no en la cobertura de la evaluación focalizada, la cual tendrá carácter universal. En razón de lo anterior, a partir del ciclo 2027 la totalidad de los programas sociales y recreacionales de la Dirección será objeto de evaluación focalizada, sin perjuicio de que las evaluaciones profundizadas se incorporen progresivamente conforme a los criterios de priorización.

12. PLAN DE EVALUACIÓN POR PROGRAMA

Cada programa deberá contar con un plan de evaluación elaborado antes del inicio del proceso evaluativo.

El plan deberá identificar el formato evaluativo aplicable, es decir, focalizado y según corresponda profundizado. Asimismo, se informará el tipo de evaluación –necesidad, diseño, proceso y resultado– según corresponda.

Todo plan deberá considerar, según corresponda, los siguientes elementos:

- **Fundamento diagnóstico:** Vinculación del programa con necesidades, brechas o antecedentes identificados en registros administrativos, instrumentos de caracterización social e institucionales de planificación comunal.
- **Teoría de cambio:** Identificación de la relación entre el problema, la población objetivo, las actividades del programa, los resultados esperados y los supuestos que pueden incidir en su cumplimiento.
- **Preguntas de evaluación:** Interrogantes que orientarán el análisis.
- **Objetivo de cada evaluación:** Definición clara de aquello que se busca analizar, verificar o mejorar mediante el proceso evaluativo.
- **Metodología y fuentes de información:** Técnicas de levantamiento y análisis de datos, considerando registros administrativos, bases de beneficiarios, encuestas, entrevistas, revisión documental u otras fuentes pertinentes, e instrumentos aplicados.
- **Cronograma y responsables:** Definición de etapas, plazos, productos esperados y actores⁴.

En las evaluaciones focalizadas, estos elementos se desarrollarán de manera estandarizada. Asimismo, en las evaluaciones profundizadas se realizará un análisis ampliado conforme a las características del programa y al propósito de las evaluación.
El plan de evaluación permitirá ordenar el proceso y asegurar criterios mínimos de calidad técnica.

13. PRODUCTOS, VALIDACIÓN Y USO DE RESULTADOS

Todo proceso evaluativo deberá generar productos claros, trazables y útiles para la toma de decisiones institucionales. Estos productos deberán ajustarse al tipo de evaluación aplicada, al nivel de desarrollo del programa y a las necesidades de información de la Dirección.
Los productos podrán incluir: plan de evaluación, matriz óptima de evaluación, instrumentos de levantamiento de información, planificación anual, flujogramas, organigramas, perfiles de cargo, bases de datos, informe de resultados, resumen ejecutivo y recomendaciones de mejora.

- a. Ficha de Evaluación de Programas
Todo proceso evaluativo deberá considerar una Ficha de Evaluación de Programas que permita asegurar criterios comunes entre las distintas evaluaciones desarrolladas por la Dirección.
La Ficha de Evaluación de Programas sistematiza los principales antecedentes, análisis, resultados y recomendaciones derivados del proceso de evaluación de cada programa social o recreacional. La ficha se elaborará sobre la base de la Matriz Óptima de Evaluación, asegurando la revisión de dimensiones comunes para el conjunto de los programas, entre ellas: problema público, población, pertinencia territorial, teoría del cambio, riesgos y supuestos críticos, planificación, indicadores, resultados, presupuesto y recomendaciones.
- b. Matriz Óptima de Evaluación
La matriz deberá contener, al menos, las siguientes dimensiones:

Tabla N°1: Matriz Óptima de Evaluación

Dimensión	Elementos a revisar
Problema público	Diagnóstico, antecedentes, evidencia comunal, población afectada.
Población	Población potencial, población objetivo, criterios de ingreso, cobertura esperada.
Pertinencia territorial	Diagnóstico Social Comunal, Encuesta de Bienestar, PLADECO, registros municipales, información territorial.
Teoría de cambio	Representación lógica de la relación entre las acciones de un programa y los resultados. Ficha de Programa, problema, causas, supuestos, y prestaciones.
Riesgo y Supuestos Críticos	Riesgos operativos, presupuestarios, institucionales, normativos, territoriales o de participación; supuestos externos; medidas de mitigación.
Planificación	Actividades realizadas, plazos, coordinación interna.
Indicadores	Cumplimiento de indicadores de proceso y metas trazadas.
Presupuesto	Ejecución presupuestaria, costos, y materiales
Recomendaciones	Hallazgos, aprendizajes, mejoras operativas, acuerdos de rediseño.

Fuente: Elaboración propia en base a revisión documental citada en este documento.

La ficha constituirá el producto base de la evaluación focalizada anual e incorporará a su vez el indicador crítico, el panel de indicadores, la conclusión de desempeño expresada mediante una escala o semáforo y las principales recomendaciones. Cuando un programa sea seleccionado para una evaluación

⁴ Para efectos de esta política se distingue la responsabilidad del equipo que implementa la evaluación (mención que no es expresa considerando que la responsabilidad de evaluar puede transferirse a otro departamento y/o unidad), y la contraparte directa, es decir, los departamentos que ejecutan los programas de la DECOM.

profundizada, la ficha incorporará el análisis ampliado de las dimensiones de la matriz y se complementará con los instrumentos, bases de datos, análisis y demás antecedentes generados durante el proceso evaluativo.

c. Informes de evaluación

Los informes de evaluación deberán identificar hallazgos, brechas, resultados, limitaciones metodológicas y recomendaciones. Cuando corresponda, deberán distinguir si las dificultades observadas responden a problemas de diseño, implementación, seguimiento, focalización, indicadores o resultados.

Los resultados deberán ser revisados con los equipos responsables del programa, con el fin de validar antecedentes, precisar hallazgos y definir medidas de ajuste, rediseño, continuidad, fortalecimiento o cierre de la intervención.

d. Informe consolidado anual

Para el conjunto de la cartera, los resultados de las fichas serán integrados en un informe consolidado anual, orientados a facilitar la toma de decisiones, la identificación de brechas y oportunidades de mejora y la definición de ajustes programáticos por parte de la Dirección.

La evaluación deberá orientarse al uso efectivo de sus resultados. Para ello, cada informe podrá incorporar compromisos de mejora, responsables institucionales y plazos de seguimiento, favoreciendo que las recomendaciones se traduzcan en decisiones programáticas y de gestión.

14. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RESGUARDO ÉTICO

Los procesos de evaluación deberán desarrollarse bajo criterios de transparencia, trazabilidad y responsabilidad institucional, resguardando la calidad de la información y el uso adecuado de los datos levantados.

La difusión de resultados deberá considerar el carácter de cada evaluación, distinguiendo entre productos de uso interno, informes ejecutivos, reportes técnicos y antecedentes que puedan ser comunicados públicamente. En todos los casos, la información deberá presentarse de manera clara, fundada y útil para la toma de decisiones.

El tratamiento de datos personales, registros de beneficiarios y antecedentes sensibles deberá realizarse conforme a la normativa vigente, es decir, los preceptos jurídicos que establece la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N°21.719 que Regula la Protección y el Tratamiento de Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, asegurando confidencialidad, protección de la identidad de las personas usuarias y uso exclusivo de la información para fines institucionales y evaluativos. Garantizando la eliminación segura y protegida de los datos e información cuando corresponda, de conformidad con la legislación vigente y las obligaciones establecidas en cada programa.

Cuando las evaluaciones incluyan encuestas, entrevistas u otras técnicas de levantamiento directo de información, se deberá informar a las personas participantes sobre el objetivo del proceso, el uso de los datos y las condiciones de resguardo de la información entregada, así como se deberá garantizar su consentimiento en la participación de la actividad y/o entrega de datos asociada.

La transparencia de la evaluación no solo implica publicar o comunicar resultados, sino también asegurar que los criterios, métodos, fuentes y limitaciones del proceso sean claros, verificables y documentados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA INSTITUCIONAL Y NORMATIVA

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *Constitución Política de la República de Chile*. Ley Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *DFL N° 1, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades*. Ley Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=251693>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *DFL N° 1-19.653, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*. Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=191865>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales*. Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30256>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *Ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado*. Ley Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública*. Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública*. Ley Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>
- Dirección de Presupuestos. (2015). *Evaluación ex post: Conceptos y metodologías*. Ministerio de Hacienda, Gobierno de Chile. https://www.dipres.gob.cl/598/articles-139847_doc_pdf.pdf
- Dirección de Presupuestos. (2019). *Evaluación ex ante de diseño de programas públicos y su contribución al proceso presupuestario*. Ministerio de Hacienda, Gobierno de Chile.
https://www.dipres.gob.cl/598/articles-111377_doc_pdf.pdf
- Gertler, P. J., Martínez, S., Premand, P., Rawlings, L. B., & Vermeersch, C. M. J. (2017). *La evaluación de impacto en la práctica* (2.ª ed.). Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial.
<https://documents1.worldbank.org/curated/en/478231485455706362/pdf/108270-SPANISH-Box402876B-PUBLIC.pdf>
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2021). *Guía de diseño y evaluación de proyectos sociales para la sociedad civil y el sector privado*. Subsecretaría de Evaluación Social. <https://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2021/12/Guia-Dise%C3%B1o-y-Evaluacion-de-Proyectos-Sociales-MDSF.pdf>
- Municipalidad de Las Condes. (2024). *Diagnóstico Social Comunal 2024*. Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Planificación Social y Estudios.
- Municipalidad de Las Condes. (2022). *Plan de Desarrollo Comunal Las Condes 2022–2025*. Municipalidad de Las Condes.
- UNDP. (2009). *Handbook on planning, monitoring and evaluating for development results*. United Nations Development Programme.
<http://web.undp.org/evaluation/handbook/documents/english/pme-handbook.pdf>

